

BAQUEDANO,

10 ENE 2010

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:


0041

VISTOS:

1. **Contrato entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Gerardo Maragaño García, con fecha 30 de Diciembre de 2010.**
2. **Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de Diciembre de 2010 el cual adjudica la Licitación Pública "Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda", ID 3847-41-LE10, a la empresa Gerardo Maragaño García., RUT: 11.718.076-K, por un monto de \$5.300.000.- suma alzada, impuestos incluidos.**
3. **Memorando de Alcaldía N° 466, de fecha 20 de Diciembre de 2010, el cual adjudica la Licitación Pública denominada.**
4. **Informe jurídico, fecha 14 de Diciembre del 2010**
5. **Informe de la Comisión Técnica Evaluadora, de fecha 14 de Diciembre de 2010.**
6. **Acta de Apertura, de fecha 13 de Diciembre del 2010**
7. **Acta de Recepción de antecedentes, fecha 13 de Diciembre del 2010**
8. **Acta de Visita de terreno, fecha 07 de Diciembre de 2010**
9. **Certificado de Acuerdo N°167, emitido por la Secretaría Municipal, el cual certifica que el Honorable Concejo Municipal aprobó proyecto "Contratación de especialidades para el diseño de la casa de Profesores de la Comuna de Sierra Gorda"**
10. **Decreto Exento N° 2541, de fecha 30 de Noviembre de 2010, que aprueba Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia de la licitación pública denominada "Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda" ID 3847-41-LE10.**
11. **La ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.**
12. **El uso de las atribuciones que me confiere a los Artículos 56 y 63 del D.F.L N° 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".**

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato de la Licitación Pública Denominada "Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, ID 3847-41-LE10, entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Gerardo Maragaño García Rut: 11.718.076-K, de fecha 30 de Diciembre de 2010, por un monto de \$5.300.000.- (Cinco millones trescientos mil pesos) impuestos incluidos, con un plazo máximo de 40 días corridos, a contar del Acta de Proceder, posterior al decreto que aprueba contrato.



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGION DE ANTOFAGASTA

2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta municipal Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 002 Subasignación 016, "Consultarías"
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Secoplac para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Barbara Silva Leris*  
**BARBARA SILVA LERIS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Jose Guerrero Venegas*  
**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**  
**ALCALDIA ALCALDE**

SGV/BSL/cif

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secoplac
- Finanzas
- Control

**CONTRATO****“DISEÑO DE ESPECIALIDADES DE PROYECTOS VIVIENDAS DE PROFESORES  
PARA LAS LOCALIDADES DE BAQUEDANO Y SIERRA GORDA, COMUNA DE  
SIERRA GORDA”**

\* \* \*

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

&amp;

**GERARDO JAVIER MARAGAÑO GARCIA**

---

En Baquedano, República de Chile, a día treinta del mes de Diciembre de dos mil diez, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**, persona jurídica de Derecho Público, representada legalmente por don **SERGIO VEGA VENEGAS**, Alcalde subrogante, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° 7.919.853-6, ambos con domicilio en Avenida Salvador Allende N° 452, comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte, y por la otra, la Empresa **GERARDO MARAGAÑO GARCIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.718.076-K, con domicilio en Pasaje Miguel Manríquez N° 7411, Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa” o “El prestador del Servicio”, exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 de Noviembre de 2010, se dictó el **Decreto Exento N° 2541** que aprueba las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia de la Licitación Pública denominada “**Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda**”, ID 3847 – 41 – LE10..
2. Acta de Visita a Terreno, de fecha 07 de Diciembre de 2010.

SS

3. Acta de Recepción de Antecedentes, de fecha **13 de Diciembre de 2010**.
4. Acta de Apertura, de fecha **13 de Diciembre de 2010**.
5. Informe de la Comisión Técnica Evaluadora de la Propuesta "**Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda**", ID 3847 – 41 – LE10, de fecha **14 de Diciembre de 2010**.
6. Informe Jurídico, de fecha **14 de Diciembre de 2010**.
7. Memorandum de Alcaldía N°466, de fecha 20 de Diciembre del 2010.
8. Con fecha **20 de Diciembre de 2010**, se dictó el **Decreto Exento N° 2722** que adjudica la Licitación Pública "**Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda**", ID 3847 – 41 – LE10, a la Empresa **Gerardo Maragaño García**, Rut: **11.718.076-K**, por un monto de **\$5.300.000.- (Cinco millones trescientos mil pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.
9. Con fecha **21 de Diciembre de 2010**, se publica vía portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Resolución que aprueba la adjudicación a la Empresa **Gerardo Maragaño García**, Rut: **11.718.076-K**, por un monto de **\$5.300.000.- (Cinco millones trescientos mil pesos)**, suma alzada, impuestos incluidos.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO**

De este modo, por el presente acto la **Municipalidad de Sierra Gorda**, viene a contratar al la Empresa **Gerardo Margaño García**, Rut: **11.718.076-K**, a fin de que ésta proceda a prestar el servicio de desarrollar las especialidades de ingeniería, de electricidad, de alcantarillado y agua potable, con sus respectivas conexiones de arranque y matriz, considera también los proyectos de riego, los trabajos de topografía y mecánica de suelo, además del desarrollo de la cubicación de las obras y del presupuesto estimado para su futura construcción, todos los cuales deberán ser desarrollado en concordancia con lo detallado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencias de la licitación adjudicada y denominada "**Diseño de Especialidades de proyectos**



Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda”, ID 3847 – 41 – LE10, y que fueron aprobadas por decreto N°2541, de fecha 30 de Noviembre del 2010. El proyecto considera el desarrollo de 4 viviendas unifamiliares en la localidad de Baquedano y 6 viviendas unifamiliares en la localidad de Sierra Gorda, con una superficie aproximada de 60 metros cuadrados por unidad de vivienda.

La empresa deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le impartan la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación de la Municipalidad de Sierra Gorda, tanto respecto a los materiales a utilizar como respecto a los trabajos a desarrollar, siempre que éstos se ajusten a los antecedentes que han formado parte integrante de la presente Propuesta Pública.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES ANEXAS DEL CONTRATO**

Para la realización de los trabajos que se le encomienda a la Empresa y que se especificaron en la cláusula anterior, incluyendo aquellos requeridos en la licitación del proyecto y que no se encuentren expresados en el presente contrato, deberán ejecutarse en conformidad, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.S. N° 458 de 1975 y sus modificaciones, Ordenanza General de Urbanización y Construcciones D.S. N° 47/92 y sus modificaciones, Plan Regulador Comunal Vigente, seccionales específicos y Ordenanza Local vigente, Normas Técnicas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización I.N.N., Normas, Instrucciones y reglamentos vigentes de la superintendencia de Servicios Sanitarios, Especificaciones y consideraciones técnicas aprobadas por la empresa sanitaria Aguas Antofagasta, Normas, instrucciones y reglamentos vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (S.E.C.), Normas específicas asociadas, Normas, instrucciones y reglamentos vigentes MINVU, y toda normativa que responda a un proyecto de éstas características.

Igualmente y para tal efecto, la empresa asume una obligación contractual, que incluye todos y cada uno de los recursos y acciones que tengan por objeto cumplir con el fin público y superior de satisfacer las necesidades de la comunidad en la materia

concerniente a esta licitación.

#### **CUARTO: PRECIO**

El presente contrato se regirá por el sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

El precio total de esta obra es de **\$5.300.000 (Cinco millones trescientos mil pesos)** impuestos incluidos.

El pago, debe previamente ser visado por la Directora de Secoplac de la Municipalidad de Sierra Gorda.

#### **QUINTO: PAGOS**

Para los trabajos encomendados se considerarán DOS estados de pagos que en su sumatoria final corresponden a la totalidad ofertada.

Los estados de pagos se emitirán sólo una vez recepcionado satisfactoriamente los trabajos por parte de la inspección. Cada estado de pago, previamente a su tramitación será visado por el profesional de la SECOPLAC a cargo del seguimiento de los trabajos designado por dicha unidad técnica.

Los pagos serán correspondientes al avance efectuado, en los plazos según programa de trabajo ofertado en la licitación y como mínimo deberán ingresar en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda los siguientes documentos ( un original y una copia).:

1. Solicitud de estado de pago, mediante una carta del adjudicatario.
2. Presentación de la Boleta de Honorarios o factura a nombre de Municipalidad de Sierra Gorda, Rut N° 69.253.200-7, con domicilio en Avda. Salvador Allende # 452, Baquedano, Región de Antofagasta, incluyendo la glosa correspondiente a la obra y su respectiva ID.
3. Presentación de Informe Detallado de las actividades y labores realizadas durante el periodo,
4. Toda documentación solicitada en las letras precedentes deberá ser entregadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Sierra Gorda.



Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, la Municipalidad solo pagará al titular del Crédito y no a sus cesionarios.

El estado de pago se cancelará dentro de los 30 días siguientes del ingreso del instrumento de cobro con documentación completa por oficina de partes de la Municipalidad de Sierra Gorda, no procederá el pago respectivo hasta su ingreso completo de todos los antecedentes ya citados. La omisión de algún documento postergará el proceso de pago respectivo, no generando obligación de cumplir con la fecha de pago ya citada.

La falta de alguna documentación y/o ERROR en la procedencia de la factura, no procederá al pago respectivo, hasta su reingreso completo de todos los antecedentes ya citados.

**SEXTO: INMUTABILIDAD DEL PRECIO PACTADO.**

La ejecución de los trabajos que por este acto se contrata, es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajuste ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del Contrato comprende el total del servicio cuya ejecución se encomienda, asumiendo el adjudicatario todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos de ejecución cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de los servicios no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a otras empresas, dichos aportes serán de cargo del prestador del servicio.

En caso de trabajos extraordinarios, debe existir un informe de Jefatura SECOPLAC

de la Municipalidad de Sierra Gorda y/o funcionarios municipales designados por esta entidad, donde se informe de la necesidad y conformidad de dichos aumentos, debiendo contar con el posterior Visto Bueno del alcalde, aprobando una diferenciación correspondiente en el precio pactado.

#### **SEPTIMO: PLAZOS.**

La Obra denominada "**Diseño de Especialidades de proyectos Viviendas de Profesores para las Localidades de Baquedano y Sierra Gorda, Comuna de Sierra Gorda**", ID 3847 - 41 - LE10 se ejecutará en un **plazo máximo de 40 días corridos, a contar del Acta de Proceder, posterior al Decreto que aprueba contrato firmado.**

Los plazos establecidos en las presentes Bases, se consideran de días corridos, excepto en aquellos casos en que se exprese lo contrario.

En caso que el término del plazo coincida en un día inhábil (sábado, domingo o feriado legal), se entenderá prorrogado el plazo para el día hábil siguiente.

Este plazo podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes que se formalizará en un Addendum a este contrato, en los siguientes casos:

- a) Si se solicitaren por el municipio modificaciones o alteraciones respecto del proyecto original que imposibiliten su prosecución.
- b) En caso de imprevisto susceptible de ser calificado como caso fortuito o fuerza mayor conforme a la definición contenida en el artículo 45 del Código Civil.

Las prórrogas antes descritas, por las razones señaladas, no estarán sujetas al cobro de multas.

#### **OCTAVO: FISCALIZACIÓN**

La Empresa deberá considerar las observaciones efectuadas por la ~~Secretaría~~ Comunal de Planificación y/o Funcionarios Municipales designados por esta entidad, para velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones que por este instrumento asume



la empresa.

La Empresa será motivo de evaluación en forma parcial y/o total en el desarrollo de las obras o servicios.

Los criterios a evaluar son:

1. Cumplimiento de los avances comprometidos
2. Cumplimiento del contrato
3. Cumplimiento de entrega de información solicitada
4. Comportamiento en el trato con la comuna y habitantes

**NOVENO: MULTAS:** Los incumplimientos serán detectados e informados por la Secretaria Comunal de Planificación. Serán causales de incumplimiento a lo menos las siguientes situaciones. Se aplicarán multas por cada orden o instrucción no acatada, emanada de la ITE, indicadas en el "libro de registro" previo informe de la Secretaria Comunal de Planificación, equivalentes al 0.2% del monto actualizado del contrato, por cada día que no sea acatada y por cada vez que ocurra.

La aplicación de estas multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y serán reducidas del estado de pago por cursar o, en su defecto, de las garantías del contrato, serán apelables ante el Jefe Supervisor del Servicio el o el "Alcalde" dentro de 5 días corridos a su aplicación, si la apelación de las multas no se produce en el plazo definido, el contratista perderá su derecho, quedando la multa descontada del estado de pago inmediatamente posterior. Si por el contrario, la apelación se presenta en los plazos definidos, la autoridad municipal tendrá un plazo de 10 días para resolver acerca de su aplicación o invalidación.

#### **DECIMO: RESPONSABILIDADES**

El Adjudicatario será directa y personalmente responsable de las obligaciones que deriven del contrato con motivo de la presente licitación, en consecuencia, su responsabilidad no sólo se extiende a las garantías otorgadas o retenciones que pudieren existir, sino que además a todos los perjuicios que deriven con motivo del

*So*  
*Bul*

incumplimiento de las obligaciones que de él emanan, incluso sanciones que pudiere imponer las autoridades y/o autoridades respectivas en su revisión y aprobación. En consecuencia, el adjudicatario se obliga a liberar a la Municipalidad de todo gasto o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de sanciones que se apliquen con motivo del presente contrato de ejecución de obra, así como frente a eventuales acciones deducidas por sus trabajadores persiguiendo la responsabilidad subsidiaria de la Municipalidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 del Código del trabajo.

Por consiguiente, en el evento que alguno de dichos dependientes de la Empresa y/o consultora cobrara a la Municipalidad en calidad de mandante del servicio y la Municipalidad se viera obligada a pagarla en virtud de la responsabilidad subsidiaria que le impone el Código del trabajo, el adjudicatario reembolsará a la Municipalidad todas las cantidades debidas.

**Además, deberá el adjudicatario, entregar en la Oficina de Secoplac, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución, dentro de un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha del Decreto que aprueba el presente contrato suscrito entre el adjudicatario y la Municipalidad, equivalente al 10% del valor total de la propuesta económica, por 80 días corridos desde la fecha de suscripción del contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, Rut: 69.253.200-7.**


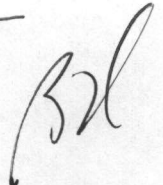
#### **DECIMO PRIMERO: TERMINO DE CONTRATO ANTICIPADO**

El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de



- acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución de los trabajos.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
  - c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.
  - d. Si el adjudicatario es declarado en quiebra, que será calificada por la Municipalidad.
  - e. Si el adjudicatario se encontrara en estado de notoria insolvencia, que será calificada por la municipalidad.
  - f. Si el adjudicatario a consecuencia de la ejecución del servicio fuere sancionado por entes administrativos o jurisdiccionales en virtud de incumplimientos a la legislación vigente, sea ésta relativa a normas laborales, tributarias, medioambientales, sanitarias u otras.
  - g. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
  - h. Si el adjudicatario es amonestado en forma escrita, por más de dos veces, en virtud de entorpecimientos o incumplimientos que influyan gravemente en las obligaciones en este contrato.
  - i. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
  - j. Si el adjudicatario paraliza la ejecución de los trabajos, parcial sin causa justificada por un tiempo superior al 10% del plazo de ejecución del mismo o total del mismo; sin orden directa del Encargado de Servicios Generales o representante del municipio por orden escrita y/o libro de registro, será calificada como notorio desmedro de la ejecución de la obra y abandono de éste.
  - k. Si se extingue o disuelve la persona jurídica que constituye la empresa.
  - l. **Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de**

**contrato y correcta ejecución de las obras, dentro del plazo estipulado.**

- m. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto o programa.
- n. Si el adjudicatario infringiere las prohibiciones contempladas en las Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia.
- o. Si después de suscrito el contrato, no da inicio a los trabajos dentro del plazo estipulado.

Todas las resoluciones previstas en las letras precedentes, serán sancionadas mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá contener todos los antecedentes relacionados con la infracción y en particular los informes de las Direcciones de la SECOPLAC y del Asesor Jurídico, y será notificado mediante carta certificada enviada al domicilio señalado por la Empresa, al suscribir el correspondiente contrato de ejecución del estudio, produciendo sus efectos al tercer día hábil siguiente de expedida la notificación por la oficina de Correos de Chile, a excepción de la contemplada en la letra a) que será inmediata, bastando para ello el envío del documento al fax o Correo Electrónico señalado por el infractor.

En todo caso, el Municipio se reserva el derecho de demandar judicialmente a la Empresa Contratista por los eventuales daños económicos que se produzcan por el párrafo precedente.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia, se liquidará el contrato y se harán efectivas las garantías.

#### **DECIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES**

1. Todos los Costos y Gastos que deriven del presente contrato, será de cargo exclusivo del adjudicatario, en consecuencia, deberá pagar todos los derechos,



impuestos y otros gravámenes que pudieren afectar las actividades materia del presente contrato, siendo también de su cargo los gastos de formalización de este instrumento.

2. Para los efectos de interpretación del presente contrato y de los documentos y antecedentes que lo integran, se acogerá a las normas generales, consagradas en la legislación chilena. Sin perjuicio de aquello, las obligaciones que asume la empresa no serán interpretadas restrictivamente, y por tanto, incluirán todos los recursos y acciones necesarias para dar fiel y oportuno cumplimiento al presente contrato.

3. Los derechos emanados del presente contrato no podrán ser cedidos bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, sólo se pagará al titular del crédito y no a sus cesionarios.

4. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del adjudicatario al cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de cuatro copias autorizadas del presente.

5. Todos los diseños generados por el Adjudicatario y que resulten en respuesta al cumplimiento de los objetivos de la presente licitación como de su contrato serán entendidos de propiedad intelectual de la Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, por lo que no podrá hacer uso de éstos sin el respectivo consentimiento formal por parte de la Corporación Edilicia.

### DECIMO TERCERO: INTERPRETACION

La presente Licitación Pública y su consecuente adjudicación y contrato, se registrarán exclusivamente por el Reglamento sobre Licitaciones, Contrataciones y Adjudicaciones de Mercado Público, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencias. Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y Reglamentarias que contempla la legislación Chilena.

Para la interpretación de las Bases seguirá el siguiente orden de prelación:

a. Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Referencias Técnicas y Anexos.

b. Las aclaraciones y modificaciones que emita la Municipalidad de Sierra Gorda, si

las hubiere.

- c. Los documentos y antecedentes de la oferta adjudicada, con las correcciones que hubiere efectuado la Comisión de Evaluación.
- d. El contrato.
- e. D.F.L.Nº1 y Ley 20.336 Código del Trabajo.
- f. Ley Nº 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- g. D.F.L. Nº 226, Código Sanitario.
- h. Ley de Tránsito Nº 18.290.
- i. Ley Nº 18.695 Orgánica de Municipalidades.
- j. Ley Nº 18.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Sumarios de Sumarios y Prestación de Servicios y el D.S. 250/2004 del Ministerio de Hacienda que lo reglamenta y sus modificaciones.
- k. Ley Nº 20.123 de Subcontrataciones.
- l. Ley de Rentas Municipales vigentes.
- m. Toda otra normativa vigente aplicable al presente proyecto.

#### **DECIMO CUARTO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente contrato y de la licitación a que se refieren las Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia, anexos y aclaraciones si las hubiera, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Antofagasta y Sierra Gorda y prorroga la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

#### **DECIMO QUINTO: CONTRATO**

1. Cualquier modificación al presente contrato será materia de un Addendum que celebrarán las partes, aprobado mediante dictación del decreto Exento.
2. El presente instrumento se firma en cuadruplicado de igual tenor y data, quedando un ejemplar para el adjudicatario y tres para la Municipalidad de Sierra Gorda.



**DECIMO SEXTO:**

Por este mismo acto las partes contratantes reiteran expresamente que los Bases Administrativas Generales y/o especiales (BAG-BAE) y Términos de Referencia y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la oferta económica formulada por la empresa en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente, forman parte integrante del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMO:**

La personería del Alcalde (s) de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, don Sergio Vega Venegas, consta en copia fiel de su original del **Decreto Exento N° 0197 de fecha 19 de Octubre de 2009**, en virtud del cual detenta la calidad de Administrador de la Municipalidad de Sierra Gorda, **Registrado en la Contraloría Regional de Antofagasta, con fecha 29 de Diciembre de 2009**, y de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

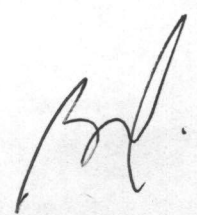
  
GERARDO MARAGAÑO GARCIA

Rut: 11.718.076-K

  
SERGIO VEGA VENEGAS

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA



AUTORIZO SOLAMENTE LA FIRMA: de anverso de don GERARDO MARAGAÑO GARCIA, C.I.N°11.718.076-k, , con esta fecha. Antofagasta, 05 de Enero del 2011.



NOTARIO PUBLICO  
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO  
ANTOFAGASTA

**REPÚBLICA DE CHILE**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN  
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS

MARAGAÑO  
GARCÍA

NOMBRES

GERARDO JAVIER

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD

M CHILE

FECHA DE NACIMIENTO

22 ABR 1971

FECHA DE EMISIÓN

23 AGO 2007

FECHA DE VENCIMIENTO

22 ABR 2013

FIRMA DEL TITULAR

RUN 11.718.076-K